

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.398

Jueves 12 de Marzo de 2026

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2780030

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región de Ñuble

APRUEBA PROYECTO DE CICLOVÍA EN AV. CIRCUNVALACIÓN ORIENTE,
COMUNA DE CHILLÁN

(Resolución)

Núm. 153 exenta.- Chillán, 2 de marzo de 2026.

Vistos:

Lo dispuesto en el DFL N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; en la Ley N° 21.088 que modifica la Ley de Tránsito para incorporar disposiciones sobre convivencia de los distintos medios de transporte; en el decreto supremo N° 102, de 2019, que reglamenta las condiciones de gestión y seguridad de tránsito de las ciclovías y las especificaciones técnicas de los elementos de seguridad para los ocupantes de los ciclos y deroga decreto supremo N° 116 de 1988, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en el DFL N° 343, de 1953, del Ministerio de Hacienda, que determinó la organización y atribuciones de la Subsecretaría de Transportes; en el DFL N° 279, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que reestructuró la Subsecretaría de Transportes; en el decreto ley N° 557, de 1974, del Ministerio del Interior, que creó el Ministerio de Transportes; en la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la resolución exenta N° 590/2025, del 15 de diciembre de 2025, de esta Secretaría Regional Ministerial, que aprueba anteproyecto de ciclovía; en carta con ingreso de antecedentes de fecha 5 de enero de 2026; en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y en la demás normativa aplicable.

Considerando:

1. Que, el 5 de enero de 2026, el Sr. Álvaro Tapia Bravo, en representación por poder de Inversiones Centro Sur SpA, mediante ingreso virtual N° E2402/2026, solicita a esta Secretaría Regional Ministerial, revisar conforme a DS N° 102/2019, citado en el Visto, proyecto denominado: "Ciclovía Av. Circunvalación Oriente", que contempla su instalación en la calzada, costado poniente, del eje Av. Circunvalación Oriente, entre Luis Villar y Deslinde sur del loteo, comuna de Chillán.

2. Que, cabe precisar que el solicitante comparece en representación del interesado, Inversiones Centro Sur SpA, conforme poder notarial otorgado con fecha 28 de septiembre de 2023, con vigencia hasta la fecha y que consta en el expediente respectivo.

3. Que, con fecha 10 de julio de 2021, se publicó en el Diario Oficial el decreto supremo N°102, de 2019, que reglamenta las condiciones de gestión y seguridad de tránsito de las ciclovías, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, por lo que la evaluación de toda ciclovía debe ajustarse a partir de dicha fecha, al procedimiento allí descrito, el que se estructura en dos etapas, la de anteproyecto y de proyecto, respecto de ciclovías no existentes a dicha fecha.

4. Que, el interesado acredita contar con un anteproyecto aprobado mediante resolución exenta N° 590, del 15 de diciembre de 2025, de esta Secretaría Regional Ministerial, el que se encuentra vigente de conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 9 del decreto supremo N°102, ya mencionado.

5. Que, el interesado ha presentado una memoria explicativa que describe adecuada y detalladamente todos los aspectos señalados en el numeral 3 del artículo 10° del decreto supremo

CVE 2780030

Directora (S): Pamela Urrea Sepúlveda
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

N°102, de 2019, en relación al diseño definitivo de la ciclovía, de lo cual da cuenta el Anexo N° 1 del presente acto. Además, adjunta el respectivo plano de diseño operativo, donde consta la señalización, y demarcación respectiva.

6. Que, teniendo presente lo señalado en los literales a) y b) del artículo 12 del decreto supremo N°102, de 2019, se deja constancia que el proyecto contempla 1 intersección cuya operatividad vial queda resuelta con la demarcación y señalización propuesta, priorizando movimientos, sin la necesidad de implementar la semaforización de las intersecciones, de acuerdo al análisis de interacciones complejas entre ciclistas y el entorno del trazado realizado en la Memoria, anexo N° 1.

7. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del decreto supremo N°102, de 2019, y habiéndose revisado y analizado el diseño definitivo de este proyecto de ciclovía, se concluye que aquella cumple con todos los aspectos descritos en el artículo 10, en especial, en su numeral 3., por lo que procede aprobar el proyecto presentado.

Resuelvo:

1.- Apruébase el proyecto denominado: “Ciclovía Av. Circunvalación Oriente”, correspondiente a ciclovía cuyo interesado es Inversiones Centro Sur SpA, a emplazarse en la calzada del eje Av. Circunvalación Oriente, costado poniente, en la comuna de Chillán, con sentido de tránsito bidireccional, en los tramos y con el perfil que se indica en el siguiente cuadro:

VÍA/EJE	DESDE	HASTA	PERFIL
Av. Circunvalación Oriente	Luis del Villar Zarco	Deslinde sur del loteo	Bidireccional, con ancho 2.4 m más 0.5 m de segregación.

2. Para la correcta operación de la ciclovía señalada, se deberán adoptar las medidas de gestión que se detallan en listado del anexo N° 2, que se entiende formando parte de la presente resolución exenta.

3. Se entenderán incorporados y formando parte también de la presente resolución exenta, como anexo N° 1 de la misma, la memoria explicativa y los planos respectivos.

4. La I. Municipalidad de Chillán, una vez que entre en operación la ciclovía descrita, conforme a su emplazamiento, estará a cargo de realizar las labores de mantención de todos sus componentes.

5. En contra de la presente resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley N°19.880, se podrá interponer recurso de reposición y/o jerárquico, conforme a derecho, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos administrativos o judiciales que se estimen convenientes.

6. Lo dispuesto en la presente resolución tendrá una vigencia de tres (3) años, a partir de la fecha de su respectiva notificación.

7. La presente resolución se publicará en el Diario Oficial, mientras que los anexos N° 1 y N° 2 señalados se publicarán íntegramente en el sitio web www.mtt.gob.cl.

Anótese y publíquese en la forma señalada.- Javier Alfonso Isla Figueroa, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones.